

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

NUM. 8290

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que padran adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 de Febrero)

Núm. 445

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegada el día 4 del actual con el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	3/3 100 Kgs.
Patatas	48 700
Café y azúcar	7 278
Alubias	455
Bacalao	24 000
Maíz	

Palma 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Continuación (1)

Artículo 26. Los campos de demostración con determinadas extensiones de terreno dedicado a mostrar al agricultor los resultados adquiridos en los centros experimentales, respecto de la clase y forma de las labores y de la práctica de los cultivos adecuados a las condiciones de la localidad y las alterativas de cosecha que deben adoptarse para la mejora de la producción agrícola y de la vida del cultivador. Estos campos se instalarán en sitios frecuentados, en terrenos de fertilidad media, y una extensión según el número y la naturaleza de los cultivos que hayan de establecerse; pero siempre reducidos a límites que aseguren de ordinario una homogeneidad del suelo, suficiente para hacer comparable los resultados obtenidos en las diferentes parcelas del campo, y que simplifiquen las operaciones que han de dar valor a la demostración, tal como la determinación de las cantidades de grano o de plantas empleadas de abonos distribuidos, los cuidados dados a los cultivos, el peso de la recolección, etcetera. Precederá al establecimiento de todo campo de demostración el informe del Servicio Agronómico Nacional, a quien corresponderá la dirección técnica de los mismos.

Artículo 27. Los campos de demostración creados con arreglo al Real de

creto de 7 de Febrero de 1902 subsistirán siempre que satisfagan a las dos condiciones siguientes:

1.ª Que respondan a su fin, dando resultados provechosos para la enseñanza de los agricultores de la comarca.

2.ª Que las entidades obligadas al sostenimiento de dichos campos, en una u otra forma, cumplan estrictamente con esta obligación en todas sus partes.

Artículo 28. En lo sucesivo se crearán tantos campos cuantos se soliciten por entidades agrarias o Ayuntamientos que se comprometan a facilitar el terreno, los elementos de trabajo y los útiles necesarios para el mismo, continuando la obligación de seguir en un todo las instrucciones del personal docente, sin que por el Consejo provincial se le facilite otra cosa que la simiente, los abonos y maquinaria, tan sólo o temporalmente y hasta que por las entidades agrícolas se vaya adquiriendo. Si la petición de estos campos se hiciera por agricultores individualmente, podrán también ser atendidos a falta de entidades que lo hayan solicitado.

Artículo 29. Será obligación primordial de los Consejos provinciales interesar de las entidades agrícolas o de los particulares, en su defecto, la creación del mayor número de campos de demostración diseminados por toda la provincia, y será también obligación estricta hacer que los propios agricultores, mediante sus asociaciones, se adquieran los útiles y la maquinaria (incluso la más costosa) para su utilización en los campos de demostración y en las labores de los agricultores, habiendo de ser el celo de dicho Consejo el estímulo que mueva al agricultor de la provincia a entrar en estas vías de progreso.

Artículo 30. La creación y sostenimiento de los campos de demostración y la adquisición de los elementos del cultivo necesario se considerarán servicios provinciales, y en tal concepto, corresponde al Consejo de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, velar por el cumplimiento de esta obligación y por su continua expansión, teniendo, por tanto, carácter temporal los auxilios que facilite y que quedan especificados, los cuales se darán únicamente hasta que a ello se provea por las entidades agrícolas respectivas.

Artículo 31. El servicio de cátedra ambulante tiene por cometido vulgarizar las nociones y los procedimientos de la ciencia agronómica por vía de consultas orales o escritas, de conferencias y de cuantos medios conduzcan a la instrucción del labrador. El personal facultativo dependiente del Consejo provincial se pondrá en relación directa con los cultivadores, dando gratuitamente los consejos que se pidan y desempeñando las funciones de Consejeros técnicos y de conferenciante agrícola. Enseñará a los cultivadores las ventajas que puedan procurarles la asociación y facilitará a cuantos se les pidan

datos precisos sobre la organización, así como sobre el funcionamiento de las entidades agrícolas; informarán a la Administración Central por medio del Consejo provincial respectivo, sobre los trabajos de las Sociedades agrícolas oficiales, subvencionadas o libres, de su demarcación, velarán continuamente por la buena marcha de las mismas y por su multiplicación a través de los campos.

Los cursos o conferencias que den a los agricultores de los pueblos tendrá por objeto hacerlos conocer las mejoras de que el cultivo sea susceptible, y hablarles de sus intereses. Esta difusión de la enseñanza por medio de la conferencia hablada, de la demostración hecha en el campo o de la consulta escrita, se atenderá en cada provincia y caso a las necesidades de la misma, correspondiendo su organización al Consejo provincial, y debiendo, ante todo, cuidarse de que esta labor de enseñanza y de propaganda se realice en forma práctica, vulgar y de inmediata asimilación por parte del cultivador; a tal efecto, el personal facultativo cuidará de que se entrecen cada vez más sus relaciones con los agricultores y de que acreciente la confianza que a los mismos inspire, a tal modo, que no pueda pasarse sin su opinión y consejo.

Del propio modo atenderá a despertar iniciativas y a estimular los sentimientos, yendo en busca del labrador sin esperar a que éste le llame, tratando de que nazca en todos los pueblos y aldeas el espíritu de curiosidad; primero: el deseo de aprender, después, y el ansia de progreso, más tarde; el Consejo provincial y su personal docente estudiarán la forma de alcanzar esa conquista de la confianza del labrador, poniendo en juego todos los resortes de la publicación, de la conferencia, del escrito, de la tenaz persuasión y de la perseverante labor, debiendo proveerse del medio de educación que el aparato de proyecciones proporciona y que puede llevar a las más alejadas aldeas las reproducciones del último progreso.

Artículo 32. En cuanto a la difusión de los principios de la cooperación y de la mutualidad, la cátedra ambulante será vehículo irremplazable, debiendo el Consejo y sus profesores, no sólo propagar por la palabra la idea de la cooperación de la asociación para todos los fines económicos y sociales que constituyen la vida rural, sino ponerse en relación, mediante publicaciones especiales, con los Maestros, Secretarios de Ayuntamiento, Curas párrocos, Médicos, Farmacéuticos y cuantas personas ejerzan algún cargo o función en los pueblos, a fin de ganar a éstos y conseguir implantar en cada localidad un núcleo de progreso agrícola y social, embrión de futuras agrupaciones y base de la labor que a todos toca realizar, debiendo atender a que cada convencido se convierta en un colaborador y en un agente de la acción común encomendada al Consejo.

Artículo 33. Deberá atenderse con solícitud a la enseñanza de la mujer, interesándola en la obra de previsión y de mutualidad, y perfeccionando sus conocimientos agrícolas, a fin de que por la práctica (en condiciones productivas y modernas) de las industrias serícolas, avícolas, apícolas y otras semejantes, contribuya al aumento de los rendimientos del patrimonio familiar, empleando sus actividades en funciones adecuadas a su sexo y en alto grado fomentadoras del bienestar de la familia.

Artículo 34. El personal facultativo encargado de este servicio social-agrario dará, en época adecuada del año, cursos o conferencias a los alumnos de las Escuelas Normales con arreglo a un programa apropiado a la región, utilizando para ello lo que sea menester: el laboratorio agrícola, los campos de demostración, los aparatos de proyecciones y cuantos elementos tenga a su disposición, dando igual importancia a la enseñanza económica y a la social, a fin de que los futuros Maestros se conviertan en su día en colaboradores armónicos de la obra de educación agrícola de la provincia.

Para la organización de estos cursos o conferencias se pondrá de acuerdo el Consejo provincial con las Autoridades docentes.

Artículo 35. Los cursos de invierno consistirán en las nociones necesarias para dotar a los pequeños labradores y a sus hijos de los conocimientos agronómicos elementales, con arreglo a los cultivos y explotaciones agropecuarias características de cada comarca.

Artículo 36. Estos cursos se organizarán por períodos judiciales, a fin de facilitar cuanto sea posible la enseñanza a quien la necesite. Su organización será privativa de los Consejos provinciales de Fomento, de acuerdo con el personal facultativo agronómico. Como orientación, su duración será de dos inviernos, y en cada uno de dos a cuatro meses en la época invernal o de paralización en los trabajos del campo. Los programas comprenderán: Elementos de contabilidad y nociones de Geometría y de medición de terrenos; elementos de Física y Química, cultivo de plantas y mejoras del suelo; cuidado de la ganadería, asociación y cooperación, economía rural y explotación adecuada de las especializaciones de las localidades respectivas.

CAPITULO III

ENSEÑANZA MEDIA DE PERITOS Y CAPACITADOS AGRICOLAS

Artículo 37. Las Granjas-Escuelas prácticas de agricultura regional y demás establecimientos de enseñanza y experimentación agrícola continuarán con la misma organización que tenían anteriormente a la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, y se dará la enseñanza con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1919.

La Granja Central de Castilla la Nueva

(1) Véase el B. O. número 8289.

va será un anexo de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, y sus servicios seguirán regidos por el Director de esta última, el cual adoptará las disposiciones necesarias para modificarlos en relación con los intereses de la enseñanza, procurando siempre dotar a ésta de todos los elementos precisos para su mejor aprovechamiento, con el fin de que los Centros existentes en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, o que se creen en lo sucesivo, tengan los terrenos necesarios al desarrollo indispensable para su mejor funcionamiento, y los Profesores de la Escuela, campos donde contrastar con los resultados de las experiencias que ellos mismos verifican, los diferentes métodos o sistemas objetos de sus enseñanzas. El personal técnico o administrativo, lo mismo que el material agrícola y demás medios de explotación que figuran en el presupuesto vigente para el servicio de la Granja quedan igualmente afectos a la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos cuyo Director dispondrá el empleo que ha de darse a unos y otros teniendo en cuenta por lo que respecta a los Profesores de la Escuela, lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1917.

(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 416

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio. — Habiéndose aprehendido

en 8 de enero último en el camino que conduce de Feanix a Villafranca, una bicicleta con tabaco de contrabando, cuyo conductor abandonó, fugándose, se hace público por acuerdo de la Junta Administrativa para, que en el plazo de 15 días pueda ser reclamada por quien acredite legalmente ser su dueño, previo pago de la multa correspondiente como autor de la falta de contrabando cometida.

Palma 3 de Febrero de 1920. — El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 422

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico de 2.500 pesetas por la Sucursal de esta Caja de depósitos el 6 de Diciembre de 1909 con los números 161 de entrada y 1698 de registro a favor del constituyente D. Juan Torrandell y Campomar, se hace público por medio de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para que puedan los interesados plantear las reclamaciones que estimen convenir a sus derechos en un plazo de dos meses a partir del siguiente día al de la publicación del presente en los referidos diarios oficiales; y transcurrido el término fijado, sin reclamación de tercero, queda anulado el Resguardo perdido, expedándose otro nuevo a favor del mencionado Sr. Torrandell, con arreglo al Reglamento del ramo, a la ley de 7 de Julio de 1911 y a la circular de la Dirección General del Tesoro del siguiente día 22.

Palma 4 de Febrero de 1920. — El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 446

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Esta Comisión mixta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y en la Real orden de 23 de Noviembre último, acordó en sesión de hoy introducir las variaciones siguientes en la distribución del cupo de filas respectivo a las Cajas de recluta de Palma e Inca publicada en el número 8247 de este periódico oficial.

Caja de recluta de Palma

Reemplazo de 1919

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Algaida	29	22	232		22			22
Andraitx	25	19	164		19	1		20
Campos del Puerto	38	29	132		29	2		31
Esporlas	16	12	267		12			12
Lluchmayor	38	29	132		29	2		31
Santa María	26	19	932	1	20	1		21
Palma	363	278	299		278	18	1	297
Valldemosa	8	6	134		6			6

Caja de recluta de Inca

Reemplazo de 1919

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Artá	39	29	882	1	30			30
Binisalem	34	26	051		26			26
Búger	12	9	194		9		1	10
Campanet	19	14	558	1	15	1		16
Capdepera	15	11	493	1	12	2		14
Inca	47	36	012		36			36
Lloseta	9	6	896	1	7			7
Manacor	93	71	256		71	1		72
Montuiri	18	13	791	1	14			14
Muro	49	37	543	1	38			38
Pollensa	43	32	946	1	33	4		37
Selva	43	32	946	1	33	1		34
Sineu	26	19	921	1	20			20

Lo que, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 9 de Febrero de 1920. — El Presidente, Pedro Llobera. — P. A. de la C. M. — El Secretario, Miguel Font.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Elecciones de Concejales verificadas el día 8 de Febrero de 1920

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones de Concejales verificadas el día de ayer en cada uno de los Distritos y Secciones que se expresan a continuación, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas Mesas electorales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

Término municipal de Palma

Distrito 1.º Sección 1.º

D. José Ramis de Ayreñor Rosselló . 107
Pedro Buades Rousset . 68
Bernardo Jaume Massanet . 81
Antonio Moragues Morell . 1
En blanco . 3

Distrito 1.º Sección 2.º

D. Pedro Buades Rosset . 80
José Ramis de Ayreñor . 69
Bernardo Jaume Massanet . 28

Distrito 1.º Sección 3.º

D. José Ramis de Ayreñor . 59
Pedro Buades Rousset . 52
Bernardo Jaume Massanet . 52
Julia Ferrerjans . 1
Antonio Moragues . 1
Miguel Porcel . 1
En blanco . 6

Distrito 1.º Sección 4.º

D. Pedro Buades Rousset . 92
José Ramis de Ayreñor . 47
Bernardo Jaume Massanet . 39
En blanco . 2

Distrito 2.º Sección 5.º

D. Antonio Moragues Morell . 169
Bernardo Barceló Rosselló . 165
Jaime Font Monteros . 100
Guillermo Roca Waring . 105
Gabriel Ferragut Mas . 42
Antonio Maria Alzina . 44
Miguel Porcel Torrens . 44

Distrito 2.º Sección 6.º

D. Miguel Porcel Torrens . 139
Gabriel Ferragut Mas . 138
Bernardo Barceló Rosselló . 134
Antonio Maria Alzina . 129
Antonio Moragues Morell . 114
Guillermo Roca Waring . 86
Jaime Font Monteros . 64

Distrito 2.º Sección 7.º

D. Jaime Font Monteros . 104
Miguel Porcel Torrens . 88
Bernardo Barceló Rosselló . 87
Antonio Maria Alzina . 84
Gabriel Ferragut Mas . 79
Antonio Moragues Morell . 78
Guillermo Roca Waring . 49
Julian Ferrerjans . 3
Francisco Villalonga Fábregas . 3
Antonio Miguel Truyols . 2
José Riutort Martínez . 1

Distrito 2.º Sección 8.º

D. Antonio Moragues Morell . 138
Bernardo Barceló Rosselló . 135
Jaime Font Monteros . 91
Guillermo Roca Waring . 83
Miguel Porcel Torrens . 62
Antonio Maria Alzina . 58
Gabriel Ferragut Mas . 57

Distrito 2.º Sección 9.º

D. Miguel Porcel Torrens . 157
Antonio Maria Alzina . 152
Gabriel Ferragut Mas . 151
Bernardo Barceló Rosselló . 140
Antonio Moragues Morell . 108
Jaime Font Monteros . 108
Guillermo Roca Waring . 80

Distrito 2.º Sección 10.º

D. Bernardo Barceló Rosselló . 129
Guillermo Roca Waring . 120
Antonio Moragues Morell . 120
Jaime Font Monteros . 98
Antonio Maria Alzina . 4
Gabriel Ferragut Mas . 3
Miguel Porcel Torrens . 4

Distrito 2.º Sección 11.º

D. Miguel Porcel Torrens . 141
Gabriel Ferragut . 134
Antonio Maria Alzina . 130
Antonio Moragues Morell . 105

D. Bernardo Barceló Rosselló . 100
Jaime Font Monteros . 51
Guillermo Roca Waring . 94

Distrito 2.º Sección 12

D. Bernardo Barceló Rosselló . 222
Antonio Moragues Morell . 220
Guillermo Roca Waring . 197
Jaime Font Monteros . 160
Gabriel Ferragut Mas . 12
Miguel Porcel Torrens . 12
Antonio Maria Alzina . 12

Distrito 3.º Sección 13

D. José Riutort . 87
Francisco Villalonga . 43
Julian Ferrerjans . 42
Antonio Miguel . 56
En blanco . 6

Distrito 3.º Sección 14

D. Julian Ferrerjans Tomás . 120
Franc.º Villalonga Fábregas . 107
José Riutort Martínez . 107
Antonio Miguel Truyols . 80

Distrito 3.º Sección 15

D. Franc.º Villalonga Fábregas . 112
Julian Ferrerjans Tomás . 112
José Riutort Martínez . 84
Antonio Miguel Truyols . 43

Distrito 3.º Sección 16

D. Julian Ferrerjans Tomás . 143
Franc.º Villalonga Fábregas . 137
José Riutort Martínez . 70
Antonio Miguel Truyols . 43

Distrito 3.º Sección 17

D. José Riutort Martínez . 100
Franc.º Villalonga Fábregas . 72
Julian Ferrerjans Tomás . 71
Antonio Miguel Truyols . 60

Distrito 3.º Sección 18

D. Julian Ferrerjans Tomás . 131
Franc.º Villalonga Fábregas . 129
José Riutort Martínez . 82
Antonio Miguel Truyols . 63

Distrito 3.º Sección 19

D. José Riutort Martínez . 37
Antonio Miguel Truyols . 89
Julian Ferrerjans Tomás . 34
Franc.º Villalonga Fábregas . 27
Esteban Alemany Sabater . 1

Distrito 4.º Sección 20

D. Nadal Comas Comas . 88
Antonio Quintana Garau . 49
Juan Pallicer Enseñat . 36
José Aguiló Bonnin . 27

Distrito 4.º Sección 21

D. Nadal Comas Comas . 89
Antonio Quintana Garau . 62
Juan Pallicer Enseñat . 33
José Aguiló Bonnin . 29
En blanco . 4

Distrito 4.º Sección 22

D. Nadal Comas Comas . 57
Antonio Quintana Garau . 45
Juan Pallicer Enseñat . 43
José Aguiló Bonnin . 21
En blanco . 2

Distrito 4.º Sección 23

D. Nadal Comas Comas . 106
Antonio Quintana Garau . 60
Juan Pallicer Enseñat . 37
José Aguiló Bonnin . 16
Bernardo Jaume Massanet . 1

Distrito 4.º Sección 24

D. Nadal Comas Comas . 87
Juan Pallicer Enseñat . 60
Antonio Quintana Garau . 50
José Aguiló Bonnin . 21
Joaquín Pascual Pujol . 1
Antonio Mulet . 1
En blanco . 1

Distrito 5.º Sección 25

D. Joaquín Pascual . 70
Antonio Coll . 113
Francisco Blanes . 7

Distrito 5.º Sección 26

D. Antonio Coll Manresa . 152
Joaquín Pascual Pujol . 60
Francisco Blanes Viale . 18
En blanco . 5

Distrito 5.º Sección 27

D. Joaquín Pascual Pujol . 126
Antonio Coll Manresa . 61
Francisco Blanes Viale . 14
Baron de Pinopar . 1
José Ramis de Ayreñor . 1
Antonio Mulet Gomila . 1

Distrito 6.º Sección 28

D. Bartolomé Calafell Mesquida . 205
Jaime Guasp Perelló . 187
Antonio Mulet Gomila . 174
Francisco Puigserver de Rentería Baron de Pinopar . 53

Districto 5.º Sección 29

D. Jaime Guasp Perelló. 152
 Antonio Mulet Gomila. 147
 Bartolomé Calafell Mesquida. 116
 Francisco Puigserver y de Ren-
 lierre Pinopar. 48

Districto 7.º Sección 30

D. Justo Solá Vicens. 88
 Damián Ramis Mut. 79
 José Cirer Sumandí. 82
 Vicente Ventura Perez. 9

En blanco. 1

Districto 7.º Sección 31

D. Damián Ramis Mut. 74
 Justo Solá Vicens. 53
 José Cirer Sumandí. 24
 Vicente Ventura Perez. 8

Districto 7.º Sección 32

D. Justo Solá Vicens. 122
 José Cirer Sumandí. 58
 Damián Ramis Mut. 51
 Vicente Ventura Perez. 15

En blanco. 2

Districto 7.º Sección 33

D. Damián Ramis Mut. 98
 Justo Solá Vicens. 72
 José Cirer Sumandí. 31
 Vicente Ventura Perez. 11

Districto 7.º Sección 34

D. Justo Solá Vicens. 99
 Damián Ramis Mut. 87
 José Cirer Sumandí. 85
 Vicente Ventura Perez. 12

Districto 7.º Sección 35

D. Damián Ramis Mut. 60
 Justo Solá Vicens. 38
 José Cirer Sumandí. 38
 Vicente Ventura Perez. 6

Districto 7.º Sección 36

D. Justo Solá Vicens. 58
 Damián Ramis Mut. 55
 Vicente Ventura Perez. 4
 José Cirer Sumandí. 2
 Eliseo Riquer Palou. 1

En blanco. 3

Districto 7.º Sección 37

D. Justo Solá Vicens. 67
 Damián Ramis Mut. 58
 José Cirer Sumandí. 37
 Vicente Ventura Perez. 16

Districto 8.º Sección 38

D. Guillermo Forteza Píña. 87
 Juan Aguiló Valentí. 86
 Antonio Oliver Frontera. 2

En blanco. 1

Districto 8.º Sección 39

D. Juan Aguiló Valentí. 97
 Guillermo Forteza Píña. 97
 Antonio Oliver Frontera. 92

Districto 8.º Sección 40

D. Juan Aguiló Valentí. 76
 Guillermo Forteza Píña. 65
 Antonio Oliver Frontera. 31

Districto 8.º Sección 41

D. Juan Aguiló Valentí. 96
 Guillermo Forteza Píña. 96
 Antonio Oliver Frontera. 64

Districto 8.º Sección 42

D. Juan Aguiló Valentí. 90
 Guillermo Forteza Píña. 120
 Antonio Oliver Frontera. 60

Districto 8.º Sección 43

D. Juan Aguiló Valentí. 152
 Guillermo Forteza Píña. 118
 Antonio Oliver Frontera. 3

Término Municipal de Algaida

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Bernardo Sasre Capellá. 118
 Guilermo Fiol Sastre. 118

Districto 1.º Sección 2.ª

D. Antonio Munar Llompart. 203
 Pedro Juan Cerdá Puigserver. 202
 Pedro José Pascual Verdera. 201
 Agustín Garcías Pou. 201

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Pedro Juan Cerdá Puigserver. 179
 Antonio Munar Llompart. 179
 Pedro José Pascual Verdera. 178
 Agustín García Pou. 178

Término municipal de Bañalbufar

Districto único Sección única

D. Jaime Albertí Nadal. 88
 Bartolomé Font Moragues. 88
 Pedre Tomás Ambrós. 88
 Gaspar Darder Font. 64
 Antonio Roca Alemany. 60
 Pablo Bujosa Vives. 60

Término Municipal de Binisalem

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Jaime Albertí Torrens. 91
 Sebastián Alorda Gamundi. 81
 Francisco Borrás Morey. 66
 Juan Reus Salom. 68
 Jaime Alorda Lladó. 23
 Miguel Salom Borrás. 18
 Ramon Borrás Salom. 2
 Pablo Gomila Pons. 2

Districto 1.º Sección 2.ª

D. Jaime Martí Torrens. 81
 Sebastián Alorda Gamundi. 86
 Jaime Alorda Lladó. 75
 Miguel Salom Borrás. 68
 Francisco Borrás Morey. 79
 Juan Raus Salom. 79

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Gaspar Vallés Moyá. 117
 Bernardo Pascual Mateu. 116
 Ramón Borrás Salom. 100
 Pablo Gomila Pons. 98
 Jaime Nicolau Martí. 21
 Juan Pons Pons. 20
 Francisco Borrás Morey. 1
 Juan Reus Salom. 1

Término Municipal de Buñola

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Lorenzo Font Amengual. 158
 Miguel Negre Marcus. 157
 Isidro Quetglas Mateu. 122

Districto 2.º Sección 2.ª

D. Antonio Nadal Muntaner. 91
 Vicente Roselló Sabater. 76

Término municipal de Calviá

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Pedro José Cañellas Alemany. 171
 Pedro Antonio Oliver Juan. 174
 Bartolomé Quetglas Colom. 153
 Simón Estades Pallicer. 125
 Miguel Amengual Morey. 113
 Juan Vellí Vicens. 111

Término municipal de Capdepera

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Nicolás Servera Espinosa. 228
 Luciano Jover Terrasa. 241
 Mateo Grau Flaquer. 23
 Bartolomé Prats Flaquer. 25
 Miguel Pascual Servera. 72
 José María Servera. 10

Districto 2.º Sección 2.ª

D. Juan Moll Garau. 104
 Gabriel Flaquer Alzina. 104
 Miguel Ferrer Alzina. 10

Término municipal de Esporles

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Rafael Nadal Roca. 96
 Antonio Arbona Moranta. 92
 Bernardo Trias Casanovas. 115
 Juan Nadal Muet. 68
 Jaime Bosch Laneras. 53

Districto 2.º Sección 2.ª

D. Vicente Cabot Calafell. 94
 Gabriel Tortella Ribas. 90
 Antonio Nadal Sabater. 81
 Tomás Seguí Seguí. 76
 Gabriel Sabater Garau. 69
 Juan Riuort Calafell. 53

Término municipal de Feanitx

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Sebastián Fuster Valls. 115
 Salvador Valls de Padrinas Pou. 114
 Miguel Bordoy Sitjar. 97
 Marcos Vidal Oliver. 23

Districto 1.º Sección 2.ª

D. Salvador Valls de Padrinas Pou. 105
 Miguel Bordoy Sitjar. 102
 Sebastián Fuster Valls. 105
 Marcos Vidal Oliver. 22

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Bartolomé Ramón Obrador. 68
 Miguel Planas Caldentey. 60
 Cosme Mayol Uguet. 22

Districto 2.º Sección 4.ª

D. Bartolomé Ramón Obrador. 95
 Miguel Planas Caldentey. 71
 Cosme Mayol Uguet. 12

Término municipal de Inca

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Juan Truyol Llobera. 102
 Juan Buades Domenech. 95
 Luis Maical Aparicio. 90

D. Gabriel Armengol Villalonga. 101
 Lorenzo Nicolau Pujol. 93
 Miguel Durán Saurina. 94
 Jorge Bisellach Reus. 86

Districto 1.º Sección 2.ª

D. Juan Truyol Llobera. 122
 Luis Maicas Aparicio. 117
 Jorge Bisellach Reus. 111
 Miguel Durán Saurina. 105
 Gabriel Armengol Villalonga. 123
 Lorenzo Nicolau Fiol. 116
 Juan Buades Domenech. 108
 Jaime Armengol Villalonga. 1
 Miguel Truyol. 1

Districto 1.º Sección 3.ª

D. Gabriel Armengol Villalonga. 170
 Lorenzo Nicolau Fiol. 159
 Miguel Durán Saurina. 162
 Juan Buades Domenech. 148
 Juan Truyol Llobera. 124
 Luis Maicas Aparicio. 110
 Jorge Bisellach Reus. 104

Districto 2.º Sección 4.ª

D. Bernaró Alzina Alzina. 193
 Mateo Pujadas Estrafy. 174
 Pedro A. Ferrer Alzina. 1

Districto 3.º Sección 5.ª

D. Pablo M. Morey Coll. 160
 Pedro A. Ferrer Alzina. 158

Término municipal de Lluchmayor

Districto 2.º Sección 4.ª

D. Antonio Ripoll Llompart. 218
 Antonio Salvá Morlá. 212
 Antonio Monserrat Tomás. 204
 Bartolomé Contesti Gamundi. 178
 Francisco Mulet Roig. 171
 Juan Mut Puigserver. 163

Districto 2.º Sección 5.ª

D. Antonio Salvá Morlá. 166
 Antonio Ripoll Llompart. 165
 Antonio Monserrat Tomás. 162
 Bartolomé Contesti Gamundi. 157
 Francisco Mulet Roig. 154
 Juan Mut Puigserver. 147

Districto 2.º Sección 6.ª

D. Bartolomé Contesti Gamundi. 126
 Antonio Salvá Morlá. 123
 Antonio Ripoll Llompart. 121
 Juan Mut Puigserver. 120
 Francisco Mulet Roig. 118
 Antonio Monserrat Tomás. 117

Districto 3.º Sección 7.ª

D. Gabriel Tomás Catañy. 136
 Juan Monserrat Parets. 131
 Mariano Roselló Marcó. 130
 Jaime Tomas Socias. 129
 Antonio Tomas Monserrat. 1
 Bartolomé Contesti. 1

Districto 3.º Sección 8.ª

D. Juan Monserrat Parets. 107
 Gabriel Tomás Catañy. 103
 Jaime Tomas Socias. 44
 Mariano Roselló Mario. 95

Término Municipal de Manacor

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Jorge Parera Vaquer. 111
 Miguel Ferrer Juan. 37
 Miguel Gomila Monjo. 10

Districto 2.º Sección 4.ª

D. Jorge Parera Vaquer. 86
 Miguel Ferrer Juan. 77
 Miguel Gomila Monjo. 16

Districto 3.º Sección 5.ª

D. Francisco Gomila Vadell. 179
 Juan Blanquer Gomila. 56
 Guilermo Ferrer Fons. 24

Districto 3.º Sección 6.ª

D. Francisco Gomila Vadell. 148
 Juan Blanquer Gomila. 54
 Guilermo Ferrer Fons. 7

Districto 4.º Sección 7.ª

D. Jorge Caldentey Vadell. 109
 Miguel Ferrer Serra. 107
 Antonio Mascaró Nadal. 106
 José Oliver Billoch. 102
 Antonio Mas Llodrá. 15
 Gabriel Prohens Torrens. 14
 Rafael Morey Riera. 13

Districto 4.º Sección 8.ª

D. Jorge Caldentey Vadell. 142
 José Oliver Billoch. 141
 Antonio Mascaró Nadal. 140
 Miguel Ferrer Serra. 139
 Antonio Mas Llodrá. 2

Districto 4.º Sección 9.ª

D. Miguel Ferrer Serra. 115

D. José Oliver Billoch. 112
 Antonio Mascaró Nadal. 111
 Jorge Caldentey Vadell. 109
 Antonio Mas Llodrá. 5
 Gabriel Prohens Torrens. 4
 Rafael Morey Riera. 4

Término Municipal de Marratxi

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Bartolomé Mas Serra. 112
 José Serra Ramis. 106
 Francisco Serra Vich. 69
 Vicente Cañellas Matas. 62

Districto 1.º Sección 2.ª

D. José Serra Ramis. 163
 Francisco Serra Vich. 55
 Vicente Cañellas Matas. 56
 Bartolomé Mas Serra. 163

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Jaime Bestard Ramón. 139
 Matias Mesquida Nadal. 148
 Miguel Roselló Bernad. 154
 Juan Estela Serra. 95
 Edilio Muntaner Crespi. 86

Término municipal de Montuiri

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Antonio Jordá Buñola. 151
 Damián Aloy Serra. 157
 Bartolomé Verger Garcías. 103
 Jaime Miralles Buñola. 110

Districto 2.º Sección 2.ª

D. Juan Aloy Miralles. 161
 Mateo Garcías Miralles. 96

Término municipal de Petra

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Antonio Salom Ribot. 224
 Damián Truyols Sureda. 223
 Gabriel Font Darder. 121
 José Febrer Ribot. 119
 Antonio Font Ribot. 1

Districto 1.º Sección 2.ª

D. José Febrer Ribot. 157
 Gabriel Font Darder. 157
 Antonio Salom Ribot. 76
 Damián Truyols Sureda. 76

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Miguel Roca Rigo. 219
 Jorge Roca Font. 218
 Miguel Ribot Matas. 202
 Juan Riutort Siquier. 197

Término municipal de la Puebla

Districto 1.º Sección 1.ª

D. Guillermo Torres Cladera. 136
 Jorge Compañy Serra. 137
 Juan Serra Solvellas. 17
 Juan Comas Comas. 139
 Miguel Compañy Roselló. 140

Districto 1.º Sección 2.ª

D. Guillermo Torres Cladera. 189
 Jorge Compañy Serra. 186
 Juan Comas Comas. 101
 Miguel Compañy Roselló. 101
 Juan Serra Solvellas. 19
 Mateo Crespi Font. 1
 Juan Pons Bennasar. 1
 Jorge Pons Socias. 1

Districto 2.º Sección 3.ª

D. Pedro Antonio Serra Bennasar. 170
 Miguel Forteza Pomar. 164
 Juan Pons Bennasar. 137
 Jorge Pons Socias. 136
 Miguel Gost Comas. 19
 Juan Comas Comas. 1
 Miguel Compañy Roselló. 1

Districto 2.º Sección 4.ª

D. Miguel Forteza Pomar. 167
 Pedro Antonio Serra Bennasar. 161
 Jorge Pons Socias. 140
 Juan Pons Bennasar. 139
 Miguel Gost Comas. 11
 Miguel Crespi Pons Verdera. 2
 Juan Comas Comas. 1

Districto 3.º Sección 5.ª

D. Jaime Ramis Crespi. 149
 Miguel Crespi Pons. 149
 Jaime Bonnin Aguiló. 37

Término municipal de Puigpuñent

Districto único Sección única

D. Antonio Crespi Hemar. 196
 Gabriel Bonet Morey. 196
 Antonio Pons Carbonell. 195
 Lorenzo Palmer Bauzá. 195
 Onofre Marqués Bauzá. 195

Término municipal de San Lorenzo de Descardazar

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Miguel Femenias Nadal,	108
José Riera Nicolau,	113
Andrés Femenias Pascual,	105
Juan Ferrer Nadal,	70
Juan Salas Umbert,	75
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. José Riera Nicolau,	106
Andrés Femenias Pascual,	102
Miguel Femenias Nadal,	101
Juan Ferrer Nadal,	73
Juan Salas Umbert,	64
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Antonio Sansaloni Femenias,	53
Gabriel Sureda Cantó,	49
Jaime Jaume Melis,	40

Término municipal de Santa Eugenia

Distrito único Sección única	
D. Antonio Coll Palou,	146
Gabriel Coll Amengual,	138
Juan Palou Bibiloni,	144
José Amengual Bibiloni,	131
Rafael Crespi Martorell,	62
Mateo Pou Coll,	28
Bernardo Roca Mulet,	48

Término municipal de Santa Margarita

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Francisco Medina Bonet,	185
José Bassa Perelló,	185
Juan Estelrich Alós,	184
Salvador Piña Aguiló,	183
Bernardo Fluxá Moll,	182
Pedro Juan Pastor Femenia,	183
Bartolomé Perelló Alós,	159
Bartolomé Amengual March,	158
Miguel Moll Aloy,	157
Miguel Monjo Estelrich,	156
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Juan Garau Ferragut,	86
Miguel Alós Grimalt,	89
Juan March Estelrich,	92
Juan Fló Monjo,	94
Bernardo Ribas Fluxá,	93
Miguel Monjo Fluxá,	90
José Oliver Bibiloni,	87
Nadal Sitjar Femenia,	87
Jaime Cladera Fornés,	87
Antonio Ordinas Oliver,	87
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. José Oliver Bibiloni,	74
Nadal Sitjar Femenia,	64
Jaime Cladera Fornés,	64
Antonio Ordinas Oliver,	64
Bernardo Ribas Fluxá,	96
Miguel Monjo Fluxá,	98
Juan Garau Ferragut,	102
Miguel Alós Grimalt,	98
Juan Fló Monjo,	94
Juan March Estelrich,	94

Término Municipal de Santany

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Miguel Bonet Clar,	158
Juan Verger Vidal de Lorenzo,	157
Antonio Vidal Vidal de Jorge,	151
Bernardo Escalas Burguera,	117
Jaime Antich Amengual,	10
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Juan Verger Vidal de Lorenzo,	155
Miguel Bonet Clar,	148
Antonio Vidal Vidal de Jorge,	144
Bernardo Escalas Burguera Son Amer,	108
Jaime Antich Amengual,	15

Término Municipal de Sineu

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Juan Antonio Caldentey Terrasa,	159
Jaime Nieli Mestre,	159
Rafael Florit Capó,	159
Jorge Ferragut Oliver,	159
Melchor Mestre Salvá,	1
Antonio Barceló,	1
Antonio Barceló García de Pa-redes,	1
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Jaime Nieli Mestre,	157
Juan A. Caldentey Terrasa,	157
Jorge Ferragut Oliver,	157
Rafael Florit Capó,	156
Teodoro Servera Real,	1
Antonio Barceló García de Pa-redes,	1
Melchor Mestre Salvá,	1
Antonio Barceló,	1

Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Jaime Vanrell Munar,	138
Francisco Nieli Perelló,	137
Pedro Antonio Munar Perelló,	137
Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Jaime Vanrell Munar,	100
Francisco Nieli Perelló,	100
P. Antonio Munar Perelló,	100
Antonio Barceló García de Pa-redes,	2
En blanco,	5

Término municipal de Sóller

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Onofre Casasnovas Borrás,	74
Juan Morell Bauzá,	75
Miguel Colom Mayol,	78
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Juan Morell Bauzá,	101
Miguel Colom Mayol,	101
Onofre Casasnovas Borrás,	100
Antonio Colom Frontera,	1
En blanco,	2
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Amador Canals Pizá,	140
Juan Pizá Arbona,	137
Guillermo Mora Alcover,	136
Salvador Elias Capellas,	132
Josquin Forteza Forteza,	106
Francisco Castañer Reynés,	98
Antonio Colom Frontera,	98

Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Guillermo Mora Alcover,	137
Amador Canals Pizá,	134
Juan Pizá Arbona,	132
Salvador Elias Capellas,	126
Joaquin Forteza Forteza,	101
Antonio Colom Frontera,	96
Francisco Castañer Reinés,	95
Distrito 3.º Sección 5.ª	
D. Jerónimo Estades Castañer,	99
Francisco Frau Mayol,	96
Antonio Colom Casasnovas,	95
Antonio Martí Oliver,	61
José Canals Pons,	59
Miguel Colom Mayol,	3
Joaquin Forteza Forteza,	1
Antonio Colom Frontera,	1

Distrito 3.º Sección 6.ª	
D. Jerónimo Estades Castañer,	53
Francisco Frau Mayol,	53
Antonio Colom Casasnovas,	52
José Canals Pons,	24
Antonio Martí Oliver,	24
Distrito 3.º Sección 7.ª	
D. Francisco Frau Mayol,	79
Antonio Colom Casasnovas,	78
Jerónimo Estades Castañer,	77
José Canals Pons,	49
Antonio Martí Oliver,	49

Término municipal de Son Servera

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Juan Servera Sureda,	174
Cristóbal Llitas Sureda,	144
Antonio M.º Nebot Llitas,	134
Luis Servera Massanet,	118
En blanco,	1
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Jaime Vives Sancho,	102
Pedro Juan Rosselló Sureda,	102
En blanco,	1

Núm. 435

D. Miguel Tur y Torres, Presidente de la Junta Municipal del censo electoral de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Certifico: que en el acta de proclamación de Candidatos para las próximas elecciones municipales, con fecha de hoy, la Junta de mi presidencia, en vista de que el número de candidatos proclamados en los distritos primero y tercero es igual al de Concejales que respectivamente han de elegirse, proclamamos definitivamente elegidos Concejales:

Por el distrito primero, á los Señores siguientes: D. José Torres y Palau, D. Victor Llombart y Sorá, D. Juan Lobet y Gil y D. Juan Verdera y Tur.

Y por el distrito tercero á los Señores: D. Antonio Mari y Mari, D. José Ferrer y Hernandez y D. P. Regrin Serrano y Andrés.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Ibiza

á primero de Febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Tur.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 436

Don Juan Ramón Colomar, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia del Río.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por los distritos de este término los Señores siguientes.

Distrito 1.º.—Don Mariano Noguera Guasch (a) de Se Cova, D. Marcos Juan Ferrer Can Miguel Cosmi, D. Mariano Guasch Olapés, (a) Can Muson, D. Antonio Mari Guasch, Marche y D. Antonio Mari Juan de Se Font.

Distrito 2.º.—Don Vicente Serra Torres Can Frigulas, D. José Torres Torres Can Pep Lluch y D. Bartolomé Tur Serra Rafalet.

Y en virtud de que se ha de elegir por dichos distritos un número de Concejales igual al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlo en la parte exterior de los Colegios electorales que integran los propios distritos.

Para que conste, libro el presente para su publicación en el B. O. de la provincia que firmo en Santa Eulalia del Río á primero de Febrero de mil novecientos veinte.—El Presidente, Juan Ramón.—El Secretario, Francisco Juan,

Núm. 427

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretario de D. Juan Bestard, se sigue por el Procurador D. Bernardo Gomila en nombre y representación de don Juan y D.ª Margarita Massot y Rosselló expediente sobre declaración de herederos de D.ª Francisca Massot y Rosselló; y se ha acordado publicar los correspondientes edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad pueblo de la naturaleza y fallecimiento de dicha D.ª Francisca Massot y Rosselló y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de la expresada D.ª Francisca Massot y Rosselló y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, hermanos germanos los solicitantes D. Juan y D.ª Margarita Massot y Rosselló, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y a fin de que tenga efecto la publicación acordada se extiende el presente en Palma a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 429

Por ante el presente Juzgado y Secretario de D. Juan Bestard, se sigue por el Procurador D. Bernardo Gomila en nombre y representación de D. Bartolomé Ginard y Ramonell expediente sobre declaración de herederos de don Juan Ginard y Ramonell, y se ha acordado publicar el presente edicto en los sitios públicos y BOLETIN OFICIAL de Barcelona y de esta ciudad, pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado D. Juan Ginard y Ramonell, anunciando su muerte sin testar, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que los que la reclaman sus hermanos germanos don Bartolomé, D.ª María y D.ª Isabel Ginard y Ramonell, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y a fin de que tenga efecto la publicación acordada se extiende el presente en Palma a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 391

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en providencia de fecha dos del que rige, recaída en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado por D.ª Isabel Pujol Coll contra D.ª Margarita Besch Abraham y otros, a instancia de dicha demandada, se acordó conferir traslado con emplazamiento de la demanda de evicción formulada por ésta, a los hermanos D. Bartolomé y D.ª Francisca Canals Cerdá, de paradero ignorado, y caso de haber fallecido éstos, a sus herederos o causahabientes desconocidos; para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente por haberlo así acordado en providencia del día dos del actual a instancia de la actora.

Dado en Inca a diez de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Por Serra.—Juan Truyols, oficial.

Núm. 392

Por el presente se hace saber que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se siguen ante este Juzgado y actuación del infrascrito, por D. Pablo Llobera Pons contra Don Pedro José Kamis Pascual, D.ª Magdalena Llombart Ramis, D. Roberto y D.ª Julia Orell Peré, D.ª Carmen Orell Zaragoza y los herederos desconocidos de D. Juan Orell Zaragoza; en providencia del dos de los corrientes, recaída a instancia de la parte actora, se acordó conferir traslado de la expresada demanda a los herederos o causahabientes desconocidos de D. Juan Orell Zaragoza, con emplazamiento para que en el término de nueve días comparezcan a formar parte del mencionado juicio; con la prevención de que si dejan de verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Inca a diez de Enero de mil novecientos veinte.— Juan Marin.—Ante mí, Por Serra.—Juan Truyols, oficial.

Núm. 433

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 61 del vigente Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, se anuncia a concurso la Escuela nacional de niños de Palma (Son Sardina) y sus resultas, conforme a lo dispuesto por la Real Orden de primero de Abril de 1919.

Las instancias acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, se presentarán en esta Sección, dirigidas al Sr. Jefe de la misma, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 3 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 441

BANCO DE FELANIX

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo que previene el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á los Señores accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente mes á las dos y media de la tarde en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores accionistas.

Felanix 6 de Febrero de 1920.—Por el Banco de Felanix.—El Gerente, Miguel Massuti.